

REGIMEN AYUDA: AYUDA FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE.

Conforme a lo establecido en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03), así como el Título V "DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO", artículos del 27 al 30, del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007), Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable (BOME nº 4.461 de 18/12/2007) y Convocatoria 2.008 (BOME nº 4.480 de 22/02/2008), se ha detectado:

La beneficiaria no ha completado el procedimiento de justificación del segundo plazo, por lo que se le ha comunicado mediante escrito de fecha 04/05/2010 con RS nº 20101193 la terminación del plazo establecido para dicha justificación. Debido a la imposibilidad de notificarlo se procede a su publicación en el BOME nº 4721 de fecha 15/06/2010. Durante dicho plazo la beneficiaria no presenta la documentación requerida, detectándose un incumplimiento de los artículos 11.a), 11.h) y 17 de las Bases Reguladoras (BOME num. 4.461 de 18/12/07), no cumpliendo el beneficiario de la subvención los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las Bases Reguladoras.

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro total de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de 37.500,00 euros.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 30/07/2010, entidad gestora del precitado régimen de ayudas, ORDENO:

La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el beneficiario de la subvención concedida: BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA, S.L., con NIF: B-52.018.330

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio.

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, c/ La Dalia, s/n, o en las oficinas de la Consejería, sita en Calle Justo Sancho Miñano, núm. 2, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, como órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido dicho, y en la forma que señala el artículo 28.4 del Reglamento General anteriormente citado, se procederá a dictar resolución, con los datos y documentos que obren en el expediente, que le será notificada conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del presente acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Melilla, a 27 de Septiembre de 2010

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2737.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1670, de fecha 29 de septiembre de 2010 registrada el día 1 de octubre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. FRANCO PERIN, solicitando Licencia de APERTURA del local 1 de CALLE CARLOS V, Esc 23, dedicado a "GRUPO 0 Cafeterías" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y